

boletín oficial de la provincia



Núm. 30



Lunes, 14 de febrero de 2011

cve: BOPBUR-2011-00531

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

URBANISMO E INFRAESTRUCTURA

Por el presente le comunico que con fecha 31 de agosto de 2010, el Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Esta Alcaldía tiene conocimiento por los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de que se han realizado sin licencia obras de construcción de centro de formación en la calle Toledo, número 48, obras posteriormente legalizadas, de las que son responsables, según lo dispuesto en el artículo 185 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, y en el artículo 57 del Reglamento de Disciplina Urbanística, D. Javier Presencio Revilla y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Guadalajara, con N.I.F. Q-19730011, como Técnico Director y empresa constructora y promotora de las obras, respectivamente.

Los actos realizados son constitutivos de una infracción urbanística prevista en el artículo 165 en relación con el 183 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, que podría ser calificada, a resultas de lo que resulte de la instrucción, como leve y sancionada con una multa de 600 a 6.000 euros según lo dispuesto en el artículo 184 del citado texto legal.

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que me atribuye la competencia para iniciar y resolver el expediente, y por el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente he resuelto:

Primero. – Iniciar procedimiento sancionador a D. Javier Presencio Revilla y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Guadalajara para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción.

Segundo. – Nombrar Instructor y Secretaria del procedimiento a D. Juan Antonio de las Heras Muela, Concejal de Urbanismo, y a D.ª María Jesús García Menéndez, Técnico de Licencias y Disciplina Urbanística, contra los que podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento según lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. – Señalar a los interesados que, presuntamente, les correspondería una sanción de 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 189.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, si de la tramitación del expediente no se dedujese ninguna circunstancia agravante ni atenuante.

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958

bopbur.diputaciondeburgos.es



boletín oficial de la provincia



Núm. 30



Lunes, 14 de febrero de 2011

Cuarto. – Indicar a D. Javier Presencio Revilla y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Guadalajara el derecho que tienen a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y a obtener copias de los documentos obrantes en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes.

Tienen, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. Incluso pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto. – Advertir a los interesados que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora».

Lo que le notifico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Lo que se notifica a D. Francisco Javier Presencio Revilla, con domicilio en la calle Madrid, número 32-3.° izquierda, 09001 Burgos.

Guadalajara, a 18 de enero de 2011.

La Oficial Mayor, Elena Martínez Ruiz

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958

bopbur.diputaciondeburgos.es